UN AMIGO nuestro, al darnos el abrazo de despedida, nos ha encargado de escribir su biografía, y como le pidiéramos datos para ese trabajo, nos contestó: "diga Ud. que nuevo Byron, proscrito de su patria por las libertades, ha ido á Grecia á luchar por ellas." Cumplimos el encargo y... vuelva pronto, amigo.

***

Consecuencias.

Acercóse á olerla
el dicho animal;
y dió un resoplido
por casualidad..

IRIARTE.

***

FELICITAMOS calorosamente á los trece músicos de las bandas militares de esta capital por el aumento de sueldo á que se han hecho acreedores por sus conocimientos artísticos y su conducta de hombres de bien. —Doblemente los felicitamos, porque entre los aprovechados se cuenta á nuestro consocio don José S. Porras.

Nuestros parabienes al Director General, Coronel don Rafael Chaves T. por el acto de justicia de que ha sido factor principal.

***

¡POBRE PADRE!—Acompañamos en su justo dolor á don Higinio Salazar, músico de la banda del Principal, por el desgraciado fin de su hijo Rafael, ahogado el domingo en María Aguilar.

El niño pasaba, acompañado de un hermanito mayor, por el puente del río en el lado del Hatillo, cuando los sorprendió una creciente que los arrastró.—El mayor pudo salvarse asiéndose de una rama como á cien varas del puente, y el menor fué hallado en la hacienda de don Mariano Valenzuela, por el Paso de los Anonos, el lunes en la tarde.

***

ENLACE.—Hemos tenido el honor de recibir la tarjeta en que nos participa don Luis Castaing Alfaro su enlace matrimonial con la señorita Auristela Castro, ambos de la valiente y leal ciudad de Alajuela.

Deseamos á los desposados una ventura eterna y las bendiciones de Himeneo.

ESTATUTOS.—En "La Gaceta" del martes se publicaron aprobados por el Supremo Gobierno los Estatutos y escritura social de la "Sociedad de Artes y Oficios" de esta capital.—Constan de 14 capítulos y 69 artículos.

Instrucciones para la vacuna.

Parécenos de oportunidad reproducir en este periódico las instrucciones que para la aplicación de la vacuna formuló en 1883 la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, con objeto de facilitar la práctica de esa sencilla operacion, aún á personas extrañas al oficio.

Recomendamos su lectura á cuantas personas viven fuera de los principales centros de población, y en especial á los finqueros y hacendados.

"Reconocida universalmente la vacuna como el único medio preservador de los terribles estragos de la viruela, el Supremo Gobierno, siempre atento á todo aquello que tiende al bienestar de los pueblos y en especial á la salubridad de los mismos, por decreto de 15 de junio del año en curso, ha declarado forzosa la vacunación para todos los habitantes de la República, dictándose las medidas conducentes á hacer efectiva esta sabia cuanto humanitaria disposición.

Para que el cumplimiento de tan importante decreto se facilite aún en las localidades donde se carece de facultativo, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia, por recomendación del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Justicia, ha formado las siguientes instrucciones, que tienen por objeto vulgarizar la práctica de la vacuna y las precauciones que deben observarse, á fin de que dicha operación produzca el resultado que se desea.

Las Jefaturas Políticas de los departamentos tienen á su cargo la vigilancia inmediata de la vacuna, y los cirujanos oficiales, además de la obligación que tienen de conservar el fluido sobrante, en placas de vidrio, siguiendo las reglas que aconseja la práctica para que no se altere, y entregarlo á la autoridad para que ésta lo envíe á los pueblos, aldeas, fincas, etc., á donde, por la distancia, no pueda llevarse en grano vivo y sea difícil que llegue el vacunador oficial.

Los Comisionados políticos, Alcaldes, Jueces y Secretarios Municipales, preceptores de escuelas, administradores de fincas, parteras y por último, cualquiera persona de mediana inteligencia, puede, á falta de médico, encargarse de practicar la vacunación, sujetándose á las siguientes sencillísimas reglas:

1ª—Se usará la lanceta especial de vacuna, llamada "Lengua de Serpiente" por su forma, de cuyo instrumento la autoridad respectiva proveerá á los encargados de la operación.—En caso de no haberlas, se puede también vacunar con lancetas comunes de sangría ó de abrir abscesos, ó con cualquier instrumento punzante y cortante de pequeñas dimensiones, como navaja, cortaplumas, agujas aplanadas, etc.

2ª—Para tomar el fluído de una pústula ó grano vacuno, se averiguará cuántos días tiene, á contar de cuando fué inoculado, y no debiendo usarlo si cuenta menos de siete ni más de nueve, pues, en el primer caso, no contiene principios trasmisibles, y en el segundo, se halla en estado de supuración y, por tanto, ha perdido ya sus propiedades. El grano de buena clase debe presentar un color blanco aperlado, semitrasparente, en forma de una ampolla circular, deprimida en el centro, como umbilicada.

3ª—Con la punta del instrumento, se hacen al grano dos ó tres picaduras en la parte ampollada, procurando no lastimar el centro deprimido ni herir la segunda capa de la piel (dermis); y luego que brote una gota de líquido trasparente, se moja en él la lanceta y se procede á la operación, haciendo tres picaduras en cada brazo, á distancia de dos dedos cada una, á los individuos mayores de siete años, dos á los que tengan menos edad, y á los niños de pecho una solamente.

4ª—Para hacer dichas picaduras, se agarra con la mano izquierda el brazo que se va á vacunar, estirando con el dedo pulgar y los otros cuatro de la misma mano, en dirección opuesta, la piel del lado externo del brazo sobre la que se harán las punciones. Con los dedos pulgar é índice de la mano derecha, se toma la lanceta y, después de mojarla en el fluído se introduce en el punto que se ha dicho, no en dirección perpendicular á la superficie de la piel, sino muy oblícuamente y haciéndola penetrar de plano bajo la cubierta más superficial llamada epidermis (vulgarmente cutis). Se procurará herir solamente esta membrana exterior, á fin de que no salga nada de sangre; se deja el instrumento introducido unos instantes en la pequeña herida y, al sacarlo, se limpia de ambos lados sobre la abertura de la misma. Si el fluído de que se dispone está guardado en placas de vidrio, se separan éstas y, en la mancha que presenta, se vierte una pequeña gota de glicerina no ácida, ó de agua muy pura; en seguida, con la lanceta, se raspa la sustancia de la mancha y se bate con la gota del líquido hasta mezclarla bien, procediéndose en lo demás como se ha indicado arriba.

5ª—Se debe tener cuidado de dejar descubiertas por uno ó dos minutos las picaduras, para que el frote de los vestidos no las limpie del fluído: debe también recomendarse á los vacunados que no se rasquen los piquetes, ni se bañen durante los ocho días que siguen á la vacunación.

6ª—Es precaución muy importante, para evitar el contagio de las enfermedades que pueden trasmitirse por la vacunación, lavar la lanceta cada vez que se haya concluído de vacunar á un individuo, porque éste puede comunicar, á los que se vacunan después, principios morbosos que contenga su organismo, que pudieran atribuirse á la mala calidad del fluído.

7ª—El vacunador escogerá, entre los individuos vacunados, aquellos niños que presenten mejor aspecto de salud, que no tengan erupciones en la piel ó en el cuero cabelludo, y que se sepa proceden de padres sanos, para que submiuistren el fluído cuando su vacuna haya madurado; con estos niños se tendrá más esmerada vigilancia, observándolos, con frecuencia, hasta que sus pústulas hayan llegado á su completo desarrollo y tengan los caracteres señalados en el artículo 2º, pudiendo entonces hacer uso de ellas; cuando haya sospechas de que los padres del niño padecen enfermedades crónicas ó contagiosas, se prescindirá de tomar el fluído de sus pústulas, aún cuando éstas presenten buena apariencia.

8ª—Es conveniente que los encargados de vacunar, en las localidades donde no hay médico, formen una nómina de los individuos en quienes practiquen la operación, anotando siempre que sea posible, el éxito de la misma para poder, en su caso, dar la constancia que exige la ley.

9ª y última.—No siendo raro que en las haciendas de ganado vacuno se presenten algunas vacas con pústulas y costras en las ubres, no sería fuera de propósito que los dueños de dichos animales, mediante la gratificación correspondiente, los remitiesen, ó por lo menos enviaran las costras á la Jefatura del departamento respectivo, para que el médico oficial las examine y reconozca si contienen buen fluído, en cuyo caso lo aprovechará propagándolo en la especie humana. Sin este previo reconocimieuto facultativo, no debe vacunarse con el producto de dichas pústulas ó costras, que pudieran provenir de otra enfermedad del animal.

Sala de Sesiones de la Facultad de Medicina y Farmacia.—Guatemala, setiembre 20 de 1883.

El Decano, DR. JOSÉ FARFÁN.

DR. SAMUEL GONZÁLEZ, Secretario.

(De "La República" de Honduras.)

ANUNCIOS.

Aviso importante.

A los consumidores de los Cognacs "Hoja Dorada" de J. Denis Henri Mounié & Cº y "Emile Seguin," se les recomienda: que no sólo deben fijarse en la etiqueta y cápsula de las botellas, para convencerse de su legitimidad, sino también en los corchos, en los que los fabricantes ponen su nombre, y distinguen su calidad marcándolos con una, dos, tres y cuatro estrellas.

Pagés, Cañas y Cª
Agentes.

GRAN HOTEL.

Esquina frente al Palacio Nacional.
Cantina,—Billares, — Baños tibios y fríos.
Salones y cuartos á la última.—Mesa redonda y de servicio privado.

Propietario,
G. de Benedictis.

San José de Costa Rica.

Tip. Nacional.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.